



RESOLUCIÓN No. 2218 . . .
(18 DE AGOSTO DEL 2022)

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección adelantado bajo la modalidad de SELECCIÓN SIMPLE No.019 del 2022, cuyo objeto es contratar; “*Contrato de suministro de desayunos y almuerzos para los estudiantes de pregrado de la modalidad presencial y distancia periodo académico 2022-2 de la sede Porvenir y sede Centro de la Universidad de la Amazonia*”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, artículo 32 del Acuerdo Superior 62 de 2002; el Acuerdo Superior No. 12 de 2012, Modificado por los Acuerdos Superiores No. 03 y 12 de 2014; No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020.

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, el cual establece: “*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas*”.

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 ibidem establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio, así:

“Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”

La Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El Consejo Superior Universitario del Alma Máter en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, “*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*”, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020, Manual de Contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

El artículo 34 del Manual de Contratación (Acuerdo Superior No. 12 de 2012) definió las modalidades de selección, entre las cuales se encuentra la de Contratación simple, que se encuentra regulada en el artículo 49, del precitado manual que establece:

“ARTÍCULO 49. CONTRATACIÓN SIMPLE: *(Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 58 de 2020). Cuando el contrato a celebrar exceda de 300 S.M.L.M.V. y no supere los 1500 S.M.L.M.V., y no sea causal de selección directa, se realizará un proceso de contratación simple, de la siguiente manera:*

1. *Se formulará invitación que se publicará en la página web de la Universidad por un mínimo de cinco (05) días hábiles.*
2. *Cuando el proceso verse sobre obras que no requieran la ejecución de un profesional de la ingeniería o la arquitectura, se remitirá la invitación por correo electrónico a una asociación de maestros o técnicos constructores del Departamento en el que se ejecutará y a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-*
3. *La invitación debe contener el objeto a contratar, el presupuesto oficial, las condiciones que se exigen, el plazo y lugar de ejecución, los ítems a contratar, el cronograma del proceso, los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros que se exigirán y los criterios de ponderación y se publicará en la página web de la Universidad.*

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





4. En estos procesos se exigirá la acreditación de requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros se verificarán con el Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, salvo los requisitos que no consten en ese documento.
5. Las modificaciones a la invitación deben hacerse mínimo dos días hábiles antes del cierre y solo versarán sobre la cronología del proceso y aspectos adicionales a la estandarización de requisitos.
6. El plazo para ofertar será mínimo de 3 días hábiles contados a partir del plazo de publicación de la invitación en la página Web.
7. Las ofertas se recibirán en audiencia pública de cierre en la que se abrirán y se dejará constancia en acta del valor de cada una de ellas. En esa diligencia se entregarán las propuestas al evaluador o a los evaluadores si se hubiere conformado comité.
8. El plazo para evaluar será máximo de 3 días y el informe se publicará en la página Web de la Universidad por 3 días hábiles y se remitirá por correo electrónico a los proponentes. En él se establecerá con claridad si los proponentes deben subsanar para que lo hagan en el término de publicación de ese informe de evaluación.
9. Vencido el plazo para subsanar, los documentos y observaciones que se hubieren recibido se entregarán al evaluador o los evaluadores para que dentro del día hábil siguiente profieran un informe definitivo en el que recomienden el sentido de la decisión al Rector.
10. Así formado el expediente, se remitirá al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa para que proyecte el acto de decisión y una vez revisado por el Vicerrector Administrativo, será enviado al Rector de la Universidad para la respectiva firma.
11. Proferido y firmado el acto de decisión se publicará en la página web de la Universidad. Si en el acto de decisión se declara desierto el proceso, contra aquel procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo. Si en el acto de decisión se adjudica, contra este no procederá recurso alguno.
12. De toda la actuación se dejará evidencia en el expediente y se procederá a la elaboración y celebración del contrato".

Teniendo en cuenta el procedimiento antes establecido el día dos (02) de agosto del 2022, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, la Invitación No. 019 de 2022, según consta en el certificado emitido por la Webmaster Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones Universidad de la Amazonia, para consulta y dar inicio al proceso de selección de contratista por el procedimiento de modalidad de selección simple, proceso mediante el cual se invitó a ofertar el "Contrato de suministro de desayunos y almuerzos para los estudiantes de pregrado de la modalidad presencial y distancia periodo académico 2022-2 de la sede Porvenir y sede Centro de la Universidad de la Amazonia", que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 220004608 del 19 de julio del 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

La Universidad de la Amazonia con la publicación de la invitación N. 019 de 2022 abrió el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de selección simple que tiene como objeto el "Contrato de suministro de desayunos y almuerzos para los estudiantes de pregrado de la modalidad presencial y distancia periodo académico 2022-2 de la sede Porvenir y sede Centro de la Universidad de la Amazonia".

El día nueve (09) de agosto del 2022, dando cumplimiento al cronograma contractual de la invitación 019 de 2022, se llevó a cabo cierre de propuestas dejando constancia en el Acta que no se presentaron propuestas; el Acta de Cierre se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co.

El Artículo 98 del Manual de Contratación (Acuerdo Superior No. 12 de 2012), se establecieron las causales para declarar desierto el proceso contractual, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 98. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL: (Adicionado por el Art. 17 Acuerdo No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia podrá declarar desierto el proceso de contratación por cualquiera de los siguientes motivos:

1. Falta de presentación de propuestas.
2. El incumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos sustanciales establecidos en el pliego de condiciones.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





- 3. No alcanzar los puntajes mínimos requeridos.
- 4. Cuando se presenten causales que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- 5. Cuando se presenten circunstancias sobrevinientes a la convocatoria que determinen la inconveniencia de la adjudicación para los intereses de la Universidad de la Amazonia”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto el presente proceso de selección simple debe declararse desierto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección invitación N. 019 de 2022 bajo la modalidad de selección simple, que tiene por objeto: *“Contrato de suministro de desayunos y almuerzos para los estudiantes de pregrado de la modalidad presencial y distancia periodo académico 2022-2 de la sede Porvenir y sede Centro de la Universidad de la Amazonia”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procederá el Recurso de Reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo de conformidad a lo establecido en el numeral 12 del artículo 49 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia a los dieciocho (18) días Agosto de 2022

FABIO BURITICA BERMEO
RECTOR

Revisó: Nini Yovana Becerra Perdomo - Vicerrectora Administrativa (E) Resolución N.1352 del 2022. *aw*
 Revisó: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela - Profesional universitaria VAD
 Proyectó: Leidy Yohana Pimentel Sanchez - Profesional Universitaria VAD *LP*

